



SAN LUIS

LEY III-0076-2004

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Obligatoriedad de la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística, en los establecimientos asistenciales con niños recién nacidos. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 24.438. Derogación de la ley 5116.

Sanción: 03/03/2004; Promulgación: 10/03/2004; Boletín Oficial 12/03/2004.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito y fibrosis quística. Detección precoz. Adhesión a ley nacional [24.438](#)

Artículo 1º.- Adherir a la Ley Nacional N° [24.438](#) estableciendo la obligatoriedad de la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística, en todas las maternidades o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado niños recién nacidos.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, arbitrará las medidas conducentes, a través de los organismos pertinentes, a los efectos de la aplicación de los alcances de la presente norma.

Art. 3º.- Derogar la Ley N° 5116.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

Sergnese Carlos José Antonio; Presidente Cámara de Diputados. San Luis

Blanca Renee Pereyra; Presidenta Honorable Cámara de Senadores. Prov. de San Luis

José Nicolás martinez; Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados. San Luis

Esc. Juan Fernando Verges; Secretario Legislativo H. Senado. Prov. de San Luis

